



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS: “HORTS SOCIALS D'OLOCAU”

ÍNDICE.

1. OBJETO.
 2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.
 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
 4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 6. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO. BOLSA DE RESERVA.
 7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.
 9. ÓRGANOS DE LOS HUERTOS SOCIALES.
 10. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.
 11. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/a DEL HUERTO SOCIAL, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SU FINALIZACIÓN.
 12. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- ANEXOS.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la adjudicación de parcelas agrícolas integradas en la parcela de titularidad municipal del paraje de Horta Nova, para su utilización como Huertos Sociales, mediante cesión gratuita de uso temporal, por sorteo público entre los/as vecinos/as que reúnan las condiciones establecidas en las mismas.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN NORMAS SUBSIDIARIAS	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE m2
SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	46184A032000170000BA	2.000
SUPERFICIE TOTAL		2.000

Las referidas parcelas se encuentran distribuidas, tal como se muestra en ANEXO I, en:

- una zona común de 334 m2
- las subparcelas A y B (60 m2)
- las subparcelas 1-40 (entre 40 y 50 m2).

dotadas de llegada de agua común para riego.

Los terrenos cuya adjudicación se sortea en este procedimiento se corresponden con las SUBPARCELAS 1-40, para su utilización como huertos sociales; la zona común y las



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

subparcelas A y B, se destinarán a fines tales como formación, reciclaje y punto limpio, elaboración de compost y cualquier otra que revierta en el bien común.

Los objetivos prioritarios serán:

- Proporcionar a los/as vecinos/as la posibilidad de cultivar sus propios productos y mantener el uso agrícola tradicional en Olocau.
- La promoción y la difusión de la agricultura como herramienta de conocimiento y respeto del medio local y global.
- La puesta en valor del saber de la agricultura tradicional y la agricultura ecológica.
- La promoción de los valores y prácticas que favorezcan el contacto, el intercambio y la convivencia intergeneracional, y el conocimiento y respeto a las diferencias.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Para ser admitido/a al procedimiento de adjudicación de las parcelas, será necesario acreditar que se cumplen los siguientes requisitos, ello sin perjuicio de los requisitos generales que legalmente sean exigibles.

- a. **Ser vecino/a de Olocau**, con preferencia a los empadronados en el municipio.
- b. Encontrarse en alguna de estas situaciones:
 - b.1. **Situación legal de desempleo** y acreditar su **situación socioeconómica**, a través de **informe** del departamento municipal de **servicios sociales**. (En adelante COL1)
 - b.2. **Situación legal de prejubilado/a, jubilado/a o pensionista**. (En adelante COL2).

No obstante lo especificado con anterioridad, si en el plazo establecido para ello, tal como se establece en el punto 3 de las presentes bases, no hubiese suficientes candidaturas pertenecientes al COL1 o COL2, bastará para ser admitido al procedimiento de adjudicación con ser vecino de Olocau, tal y como se establece en el punto 4 de estas bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Olocau se reserva la posibilidad, en el caso de que no se adjudicasen la totalidad de las parcelas, de admitir candidaturas de vecinos de otras localidades. Por Resolución de Alcaldía se determinará el procedimiento extraordinario que se habilite para esta finalidad.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las solicitudes y documentación exigida, se presentarán, con carácter preferente, en el **registro general del Ayuntamiento**, en horario de atención al público.

La **fecha límite** de presentación de solicitudes, para el COL-1 y COL-2, finalizará a los **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la **fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento** y en la web municipal www.olocau.es. Si el último día es sábado o festivo, el plazo acabará el siguiente hábil posterior.

El Ayuntamiento realizará la máxima difusión del proyecto entre la población a través de los medios que estime oportunos.

Las solicitudes podrán presentarse, también por correo, o por cualquier otro medio legalmente previsto, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las **solicitudes** se envíen **por correo**, el/la solicitante deberá **justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Olocau de la solicitud mediante fax o correo electrónico en el mismo día**, consignándose el **objeto de la solicitud y nombre del candidato**.

La **acreditación de la recepción** del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante **diligencia** extendida en el mismo por el **Secretario municipal**. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el Ayuntamiento de Olocau con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes presentadas por dicha unidad familiar.

La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por el/la solicitante de las cláusulas de las presentes bases.

Las **solicitudes y documentación** para tomar parte en el presente procedimiento se presentarán en un único **sobre cerrado** (será facilitado por el Ayuntamiento), y firmados por el/la candidata/a y con indicación del domicilio o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la leyenda **"SOLICITUD DE HORTS SOCIALS D'OLOCAU"** y el tipo de usuario (**COL1 o COL2**).

Los **documentos** a incluir en el sobre serán los siguientes:

- a. **Modelo de solicitud** ajustado al que figura en el ANEXO II
- b. Documento que acredite su **condición legal de DESEMPLEADO e informe de servicios sociales** sobre su situación socioeconómica o documento que acredite la **condición de JUBILADO, PREJUBILADO O PENSIONISTA**.
- c. Documentación acreditativa de la personalidad (**DNI**, o documento legal equivalente)
- d. Declaración responsable según modelo ANEXO III de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
- e. **ANEXO IV**. Autorización al Ayuntamiento de Olocau a solicitar ante la Agencia Tributaria la certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y ante la



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Tesorería General de la Seguridad Social la certificación del cumplimiento de las obligaciones para con ella.

La documentación deberá presentarse en documento **original**, o **copia** o fotocopia debidamente **compulsada** o legalizada.

4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Si al siguiente día hábil, a partir del de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas fuese igual o inferior al número de parcelas ofertadas, se prorrogará automáticamente el plazo de presentación de solicitudes, hasta que, por resolución de Alcaldía, se determine una fecha de finalización, que tratará de garantizar la cobertura de la totalidad de las parcelas y la constitución de una bolsa de reserva.

En este nuevo plazo de presentación de solicitudes:

- Podrá presentar candidatura cualquier vecino de la localidad.
- La documentación a presentar será la misma que la especificada en el punto 3 de las presentes bases, a excepción de que la acreditación de la condición de desempleado/a, jubilado/a, prejubilado/a o pensionista, puesto que no es necesario en esta fase. En el sobre en que se presente la candidatura, habrá que hacer constar la opción **PRÓRROGA SOLICITUD**.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

SUPUESTO 1. Si hubiera **más solicitantes que parcelas ofertadas**, la adjudicación y distribución de las parcelas se hará por **sorteo público** entre los/as solicitantes pertenecientes al COL-1 ó COL-2 que resulten admitidos, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo.

En el supuesto de que no se adjudicasen la totalidad de las parcelas reservadas para el **COL-1**, éstas se podrán adjudicar entre el **COL-2**, o viceversa, si no se adjudicasen la totalidad de las parcelas para el **COL-2**, se podrán adjudicar entre el **COL-1**.

SUPUESTO 2. Si hubiera **menos solicitantes que parcelas ofertadas**, no se realizará **sorteo público**, y se procederá a la adjudicación de las parcelas, para los solicitantes pertenecientes al COL-1 ó COL-2, por orden de registro de entrada, teniendo en cuenta que, si no se adjudicasen la totalidad de las parcelas reservadas para el COL-1, éstas se podrán reservar para el COL-2, o viceversa.

SUPUESTO 3. Si se produce el supuesto 2, tal y como se establece en el punto 4 de las presentes bases, y se prorroga automáticamente el plazo para presentar solicitudes para cualquier vecino de Olocau, el orden de adjudicación de las parcelas, durante la prórroga del plazo de admisión de candidaturas, será también el orden de Registro de Entrada de la Solicitud en el Ayuntamiento de Olocau, sin necesidad de sorteo público.

6. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO. BOLSA DE RESERVA.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los servicios administrativos de la secretaría municipal, o departamento en el que se delegue, comprobarán la documentación presentada, pudiéndose otorgar un plazo de subsanación de errores u omisiones no superior a tres días.

La secretaría municipal, procederá a la emisión de la correspondiente certificación acreditativa del cumplimiento y resultado de los anteriores trámites.

SORTEO PÚBLICO.

El sorteo se celebrará, a las **12:00 horas**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **undécimo día natural siguiente al último día del plazo de presentación de solicitudes**. Si tal fecha coincidiese en sábado o festivo, el sorteo público tendrá lugar el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora indicados. No obstante lo anterior, **dicho plazo se reducirá a cinco días**, si no ha habido proposiciones enviadas por correo.

El sorteo será público y al mismo asistirán el **Alcalde, el Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, el Concejal de Empleo y la Secretaria de la Corporación**, quien dará fe del acto, o personas en quien deleguen.

El sorteo de las parcelas (según plano ANEXO I), se realizará entre la totalidad de las **instancias admitidas** al presente procedimiento, y que por tanto han **cumplido los requisitos de pertenecer a COL-1 ó COL-2**, utilizando a estos efectos el **número oficial de registro de instancia**.

Se realizarán **dos sorteos**, uno para el **COL-1** y otro para el **COL-2**.

La forma de proceder en el sorteo será la siguiente:

- **1º.** Se sorteará las parcelas del **COL-1**. Al **primer número extraído al azar**, corresponderá la **parcela núm. 1** del plano, al **segundo** número, la **parcela núm. 2** del plano, y así sucesivamente. Los **primeros 20 números** serán propuestos para la adjudicación provisional de las parcelas.
- **2º.** Se sorteará las parcelas del **COL-2**. Al **primer número extraído al azar**, corresponderá la **parcela núm. 40**, al **segundo** la **39** y así sucesivamente. Los **20 primeros números** serán propuestos para la adjudicación provisional de las parcelas.
- **3º.** En el supuesto de que en el sorteo de cualquiera de los dos colectivos, COL-1 o COL-2, quedaran parcelas pendientes de sortear, por insuficientes candidaturas, se procederá a extraer los números del otro colectivo, hasta completar la adjudicación provisional de la totalidad de las parcelas.

BOLSA DE RESERVA.

Queda definida la BOLSA DE RESERVA como la ordenación de las candidaturas que se constituye a partir la adjudicación de la parcela 40, con el objeto de poder cubrir las posibles bajas que, durante la vigencia del contrato, se puedan producir por cualquier causa.

Asimismo la bolsa será utilizada en el supuesto de que algún adjudicatario/a provisional, no llegara a firmar el correspondiente contrato, por causa imputable al/a la mismo/a.

La bolsa de reserva tendrá una validez de aproximadamente 2 años, que es la duración de los contratos de adjudicación de las parcelas, hasta la publicación de unas nuevas bases reguladoras.

Hay 2 supuestos para poder formar parte de la bolsa de reserva:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

- Reservas procedentes del SORTEO PÚBLICO:
Este supuesto se dará cuando haya más de 40 candidaturas de los COL-1 y COL-2, que son las parcelas ofertadas, y por tanto se ha celebrado sorteo público. En este caso, a partir del número **41** y hasta agotar las candidaturas, se incluirán, por su orden de extracción, en dicha bolsa de reserva.
- Cuando no se ha celebrado sorteo público.

Las candidaturas que se presenten en el período de prórroga del plazo de presentación de solicitudes, supuesto que se producirá en el caso de que haya menos de 40 candidaturas en el plazo inicial de 15 días naturales y por tanto no se haya celebrado sorteo (tal y como se especifica en el apartado 4 de las presentes bases). A partir de la adjudicación de las 40 parcelas ofertadas, el orden en la bolsa de reserva en este caso, vendrá determinado por el orden de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Olocau.

Finalizado el acto, por la **secretaría municipal**, se emitirá la oportuna **certificación del resultado del sorteo y de la bolsa de reserva**.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Alcaldía, a la vista de la certificación de secretaría sobre el resultado del sorteo y cumplimiento de los requisitos exigidos, o la revisión de las solicitudes de acuerdo con el orden determinado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Olocau, procederá, mediante resolución, a **adjudicar las parcelas**, con la constitución, en su caso, de la **bolsa de reserva** a la que se hace referencia en el punto 6 de las presentes bases.

Una vez adjudicada la parcela, el/la usuario/a firmará en el plazo de máximo de **5 días** el correspondiente **contrato**, obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan.

En este acto, aportará foto para la emisión posterior de carnet, tal cual se indica en el artículo 10 de las presentes.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de **2 años naturales**. No obstante, teniendo en cuenta el carácter gratuito y temporal de las cesiones de uso objeto de este procedimiento, el Ayuntamiento de Olocau, sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en las presentes bases, se reserva el derecho a dar por finalizada dicha cesión de uso, en cualquier momento, sin indemnización alguna, mediante resolución debidamente motivada, con una antelación mínima de 2 meses.

Igualmente se establece que si alguno/a de los/as usuarios/as renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de reserva por el tiempo que reste de adjudicación.

9. ÓRGANOS DE LOS HUERTOS SOCIALES



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

a. Comisión de Seguimiento

El Ayuntamiento creará una Comisión de Seguimiento de los Huertos Sociales integrada, orientativamente por:

- El Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, que actuará como presidente.
- Un/a responsable administrativo/a, nombrado/a por Alcaldía, que actuará como secretario/a.
- El responsable de la gestión del recinto, mantenimiento de los espacios comunes y velar por el adecuado uso de los mismos, así como del asesoramiento en temas generales y cotidianos (Encargado de Agricultura del Ayuntamiento).
- El responsable de la gestión del uso eficiente y sostenible del agua (Representante Comunidad Regantes de la Huerta de Olocau).
- El/la representante de la asamblea de adjudicatarios de los huertos sociales.

El señor presidente de la Comisión podrá determinar la asistencia a la comisión de otros técnicos o expertos, con voz pero sin voto, que puedan aportar sus conocimientos y sus experiencias.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario, a iniciativa del presidente, cuando lo solicite al menos dos de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Sociales.
- Recoger las sugerencias de los/las usuarios/as y hacer propuestas de mejora.
- Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- Levantar acta de las reuniones.
- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

b. Asamblea de usuarios/as.

Los/as usuarios/as de los huertos sociales deberán constituir una asamblea de usuarios/as, constituida por la totalidad de los adjudicatario/as de las parcelas.

Su misión será velar por el correcto funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con el uso de las parcelas y los espacios comunes, así como nombrar mediante votación a su representante, que será el/la encargado/a de formar parte de la Comisión de Seguimiento, así como de su interlocución con el Ayuntamiento y propietarios/as de parcelas limítrofes.

La asamblea de usuarios/as determinará su mecanismo interno de funcionamiento: elaboración de estatutos, fomento del asociacionismo, nombramiento de otros cargos, además de su representante, periodicidad de las reuniones, establecimiento de turnos rotatorios para el funcionamiento de los huertos (aperturas, cierres...), etc. Para ello, podrá contar con el asesoramiento del Ayuntamiento.

10. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO:

Las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones comunes (vallado, accesos al recinto, acequias, adecuación de la caseta de aperos, etc.) serán por cuenta del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Los contratos se establecen a nombre del/de la solicitante, que en ningún caso podrá ceder o subarrendar el huerto adjudicado.

A cada parcela le corresponde un número que viene reflejado en el plano que se adjunta, y que es el que se adjudicará a la hora de efectuar el sorteo.

Cada usuario/a dispondrá de un carnet que le acredite como tal. Estará emitido por el Ayuntamiento y constará de una foto, sus datos personales, así como el número de parcela que le corresponda.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento y dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

Asimismo, el Ayuntamiento de podrá:

- Promover o autorizar acciones positivas de Educación ambiental y visitas turísticas programadas. Los huertos sociales podrán ser objeto de visitas de distintos grupos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica. A tales efectos las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas a permitir la entrada de estos grupos siempre que estén incluidos en visitas programadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Olocau, así como colaborar en la medida de sus posibilidades con quienes acompañen al grupo de visita.
- Promover acciones formativas vinculadas con la Agricultura tradicional y ecológica, entre los adjudicatarios de las parcelas o con otros usuarios. Dichas acciones se desarrollarán preferentemente en las zonas comunes, aunque podrán utilizarse las parcelas de los usuarios como ejemplos o modelos del proceso formativo.
- Buscar asesoramiento técnico y financiación externa para cualquiera de los fines de los huertos sociales expresados en las presentes bases, o futuros proyectos que puedan surgir de acuerdo con esos fines. Para ello, el Ayuntamiento de Olocau podrá firmar convenios de colaboración.
- Tener derecho a la reserva de otras parcelas (además de la A, B, C y D), para destinarlas a labores educativas y formativas relacionadas con la actividad agrícola.

10.1. PROHIBICIONES EXPRESAS:

- a) No se permitirá la instalación de invernaderos. La implantación de túneles plásticos, mantas térmicas u otros elementos de sistemas de cultivo forzado, así como el uso de acolchados plásticos u otros materiales no vegetales, situados directamente sobre el suelo, para minimizar las malas hierbas, requerirán el consentimiento previo del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

- b) El/la adjudicatario/a no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuera ajeno a su unidad familiar.
- c) No se podrá ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular de la licencia, se podrá ayudar de otros familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la transmisión de la licencia por parte del adjudicatario.
- d) No se permite la utilización de barbacoas así como la realización de fuegos de cualquier tipo.
- e) Se prohíbe abandonar el cultivo o uso de los huertos, que se deberá cultivar en todas las épocas del año y no solo en la estación estival. Un huerto no podrá estar más de 3 meses sin cultivar. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
- f) Está prohibida la plantación de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por Ley.
- g) No se permite la presencia de plantas adventicias, que puedan perjudicar las parcelas limítrofes.
- h) Queda prohibida la tenencia de animales en los Huertos (tales como gallinas, palomos, conejos, patos, etc.)
- i) La utilización de equipos musicales que debido a su volumen puedan perjudicar a otros/as usuarios/as o alteren la tranquilidad del entorno.
- j) La introducción de vehículos de cualquier tipo fuera de la zona acondicionada para ello. Queda exceptuado los aparejos de trabajo agrícola (motocultores o similares), que permanecerán en el campo el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos agrícolas, no pernoctando nunca en las parcelas o zonas comunes.
- k) No se permite la utilización de productos de limpieza o productos químicos susceptible de producir contaminación en los terrenos o en la acequia.
- l) La construcción de edificaciones en las parcelas, colocación de sombreros, tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.
- m) Se prohíbe el uso de fertilizantes, herbicidas o fitosanitarios de síntesis no autorizados por la normativa de agricultura ecológica.
- n) No se permite el uso de depósitos de almacenamiento de agua, más allá del empleo temporal de cubos o capazos.
- o) No se podrán establecer vallas entre parcelas, aunque sí entre la parcela global y los campos limítrofes.
- p) No se podrá modificar el trazado original de las parcelas colindantes. No se permite su cierre con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloque o elementos constructivos de cualquier tipo.

10.2. NORMAS DE USO REFERENTES A LAS PARCELAS Y A LOS CULTIVOS:

- a) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los Huertos Sociales, lo que se notificará a los/as adjudicatarios/as, previa audiencia a los/as mismos/as. Igualmente, cabrá la revocación unilateral de las adjudicaciones efectuadas por razones motivadas de interés público.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

- b) Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, estableciendo en 1'5m la altura máxima permitida. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles, sin la aprobación expresa del Ayuntamiento de Olocau.
- c) Cada usuario/a tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y buena limpieza. Asimismo, deberá respetar todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el espacio de los Huertos Sociales.
- d) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- e) Se utilizará como sistema de riego habitual el riego a goteo. También se podrán fijar, de manera justificada, otros mecanismos de riego (pozos) y el abono de su coste por parte del/de la usuario/a.
- f) La basura se depositará en un punto limpio creado a tal fin en el mismo recinto, debiendo estar las parcelas libres de desechos. Los residuos orgánicos derivados de la parcela, podrán ser objeto de compostaje, dentro de las áreas comunes.
- g) Tras su uso, los aperos de labranza, que serán por cuenta del/de la interesado/a, quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento o bien se retirarán por el/la adjudicatario/a.
- h) Los/as usuarios/as del huerto deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como limpieza de las instalaciones, reposición o reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, así como los gastos necesarios para el desarrollo del cultivo. No obstante el Ayuntamiento podrá buscar fórmulas de apoyo, bien con financiación propia o externa.
- i) Los productos obtenidos de estos huertos estarán destinados fundamentalmente al consumo familiar o colectivo, sin perjuicio de que, con la supervisión del Ayuntamiento, se pueda organizar alguna feria o alguna campaña o acción de comercialización de producto local.
- j) Los usuarios/as tienen la obligación de asistir a las reuniones que la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente realizará cada cierto tiempo, así como a los talleres formativos que se realicen relacionados con el proyecto de los Huertos Sociales.
- k) Las parcelas deberán estar cultivadas de manera permanente dentro del período agrícola. No cultivar una superficie superior al 50 % de la parcela adjudicada o no participar en las tareas de mantenimiento y limpieza de las zonas comunes, puede llevar aparejada la pérdida del derecho de uso de la parcela.
- l) En todo momento, los/as adjudicatarios/as deberán comportarse de manera respetuosa, no sólo con el medio ambiente, sino también con la vecindad de las parcelas y los representantes del Ayuntamiento de Olocau.
- m) Se evitará como criterio general, el cultivo de especies no autóctonas con grandes requerimientos hídricos.
- n) Será obligación de los/as usuarios/as la apertura y cierre de las instalaciones, la limpieza de los viales, acequias y las instalaciones comunes, las cuales deberán estar limpias y libre de obstáculos que permitan el paso en todo momento. Será responsabilidad de los/as usuarios/as el mantenimiento de estos espacios comunes que limitan con su parcela. Se determinará por parte de la asamblea de usuarios/as el procedimiento para la limpieza y mantenimiento del resto de zonas comunes.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

- o) El Ayuntamiento no se hace responsable de robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de los productos obtenidos como de herramientas. El Ayuntamiento habilitará un espacio cerrado donde dejar los aperos.
- p) Se hará uso de las parcelas siguiendo los preceptos mínimos de la agricultura ecológica, basándose en la normativa de referencia: Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetaje de productos ecológicos.
- q) Se utilizarán los productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor recogidos en el Reglamento (CE) núm. 889/2008 de la Comisión, publicado en el DOCE DE 18.09.2008, o reglamentos que lo modifiquen, tal como:
 - Insecticidas naturales: nicotina, jabón, peritrina, rotenona, azufre,...
 - Insecticidas botánicos: albahaca, caléndula, ortigas, ajos,...
 - Fungicidas naturales: azufre.
 - Abono orgánico: estiércol de procedencia animal y compost vegetal.
 - Abonos químicos simples: sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa.
- r) HORARIO: En caso de necesidad de establecer un horario de utilización de las parcelas será la asamblea de usuarios/as quien lo proponga al Ayuntamiento, y se realizará en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.
- s) Los pasillos entre huertos, así como las acequias, deberán estar limpios de maleza y libres de obstáculos que dificulten el paso. Será responsabilidad de los usuarios el mantenimiento de estos espacios comunes que limitan con su parcela.
- t) El Ayuntamiento no se hace responsable de robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de los productos obtenidos como de herramientas. El Ayuntamiento habilitará un espacio cerrado donde dejar los aperos.

10.3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- a) INFRACCIONES. La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1) Tendrán la consideración de leves:

- a. El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los/as usuarios/as cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave
- b. El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- c. Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- d. Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones

2) Tendrán la consideración de grave:

- a. Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- b. El mal trato de palabra u obra a otros/as usuarios/as o personal dependiente de los huertos.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

- c. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
 - d. Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 €/ y 300 € inclusive.
 - e. Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo/a o a otras personas.
 - f. La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
 - g. La vulneración de las prohibiciones, siempre que no merezca la calificación de muy grave.
- 3) Tendrá la consideración de muy grave:
- a. Impedir el uso de los huertos otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - b. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
 - c. La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.
 - d. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
 - e. La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- b) Se podrán imponer las siguientes SANCIONES: Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario/a por un periodo de 1 a 15 días naturales. Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 € o con la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 € y 200 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.
- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
- La reiteración de infracciones o reincidencia.
 - La existencia de intencionalidad del/ de la infractor/a.
 - La trascendencia social de los hechos.
 - La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.
- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al/a la infractor/a de la reposición de la situación alterada por el/la mismo/a a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en los bienes, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al/la infractor/a o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Será responsabilidad de la Asamblea de usuarios/as de los huertos sociales determinar las infracciones cometidas, que deberán ser informados/as por su representante en la



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Comisión de Seguimiento, que a su vez decidirá sobre la adopción de las sanciones, a través de sus reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando proceda.

11. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A DEL HUERTO SOCIAL, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SU FINALIZACIÓN.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

A) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

B) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

C) Pérdida de la vecindad en Gátova.

También podrá perderse la condición de adjudicatario/a por:

D) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos o falta de cultivo de una superficie de la parcela inferior al 50%.

E) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

F) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.

G) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.

H) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

I) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

J) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

L) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Además de por las causas legalmente previstas y las establecidas anteriormente en estas bases, el Ayuntamiento podrá suspender el uso de la parcela, sin previo aviso, y declarar resuelto el contrato por incumplimiento de cualquiera de las normas, así como por el abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada.

Al término del contrato por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el usuario dejará la parcela, y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con las parcelas.

12. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Será de aplicación al presente expediente de cesión de bienes patrimoniales, lo establecido en los artículos 80.2 de la Ley de Bases de Régimen Local; artículo 110.1 y 3 de la Ley 33/2006,



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 92.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de junio; Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; y disposiciones aplicables del Código Civil, en especial, artículos 1741 y ss.

Olocau, 13 de julio de 2015

EL ALCALDE – PRESIDENTE,



Antonio Ropero Morales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases y Reglamento, fueron aprobados por Decreto de Alcaldía núm. 255/2015, de 13 de julio de 2015.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR,



Vicente A. Vidal Fornás



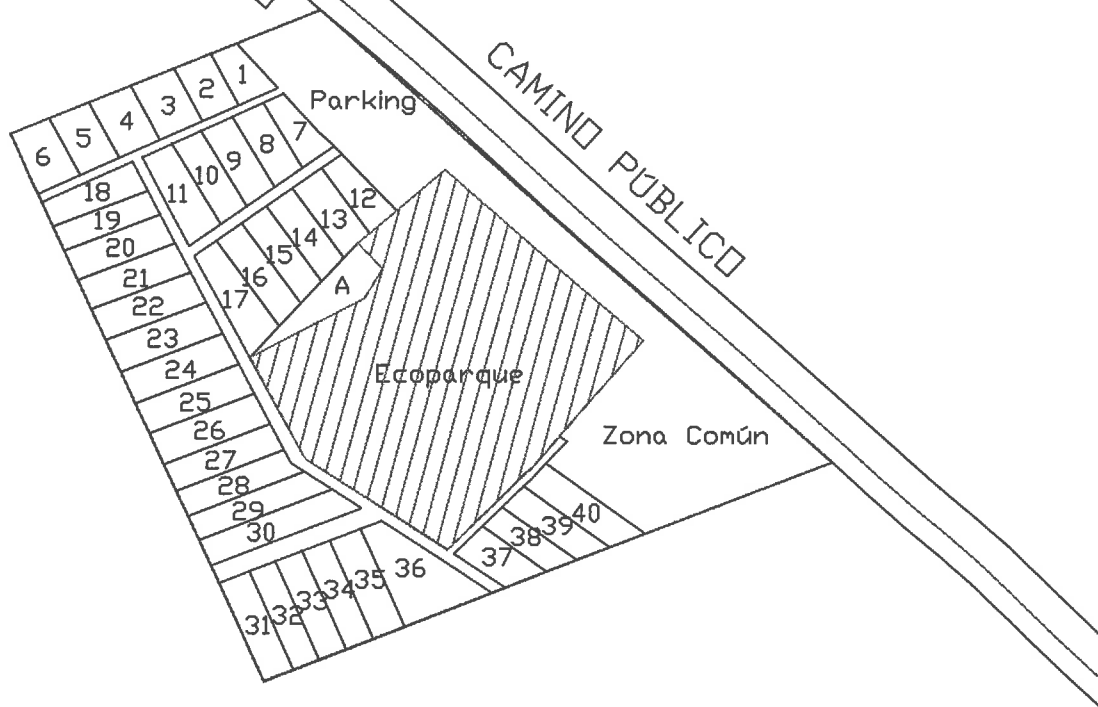
AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

CANAL de RIEG

ANEXO I - DISTRIBUCIÓN PARCELAS "HORTS SOCIALS D'OLOCAU"



LEYENDA

- Perímetro parcela 17 polígono 32
- Red de caminos
-  Ecoparque de Olocau

AYUNTAMIENTO DE OLOCAU

JULIO 2015

HUERTOS SOCIALES

E- 1:1000

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD "HORTS SOCIALS D'OLOCAU"

Conocidas y aceptadas en todos sus términos las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS: "HORTS SOCIALS D'OLOCAU", que rige la adjudicación del CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE PARCELAS AGRÍCOLAS MUNICIPALES PARA SU UTILIZACIÓN COMO HUERTOS SOCIALES, así como la normativa de uso de los mismos.

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:		
DNI:	TELÉFONO:	e-mail:

SOLICITO

Ser admitido/a en el procedimiento para adjudicación de las parcelas para su utilización como HUERTOS SOCIALES, y para acreditar que cumplo los requisitos exigidos aporlo la siguiente documentación (señalar con una X):

- ☐ Documento acreditativo de la condición legal de **DESEMPLEADO/A**, e informe de Servicios Sociales, de situación socioeconómica.
- ☐ Documento acreditativo de la condición legal de **jubilado/a, prejubilado/a o pensionista**.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad (DNI, o documento legal equivalente)
- ☐ Documentación acreditativa de la vecindad en Olocau (Volante de empadronamiento)
- ☐ Declaración responsable según modelo ANEXO III de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

En Olocau, a _____ de _____ de 2015

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DEL AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

ANEXO III

D./Dña.: _____, con
D.N.I. nº _____, domiciliado en _____ calle
_____, con teléfono
nº _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del TRLCAP (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y, en particular me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Olocau, a _____ de _____ de 2015

Fdo. _____



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO

La persona abajo firmante autoriza al **AYUNTAMIENTO DE OLOCAU** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de **ADJUDICACIÓN DE UNA PARCELA PARA HUERTO SOCIAL**.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, en relación con este expediente, AUTORIZO al Ayuntamiento de Olocau, para que en mi nombre pueda solicitar y recibir de la Tesorería General de la Seguridad Social en Calle del Trencall, 37, 46160 Llíria, una certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

ANEXO V

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA: ____ “HORTS SOCIALS D'OLOCAU”

En Olocau , a ____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, como ARRENDADOR, **D. Antonio Ropero Morales**, que actúa, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLOCAU**, CIF: **P4618400H** y domicilio en la **Plaça Major, 1**.

De otra, como ARRENDATARIO/A **D/Dña.** _____, mayor de edad, vecino/a de Olocau, con domicilio en _____ y D.N.I. _____, que actúa en nombre propio.

Ante el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olocau, Don Vicente A. Vidal Fornás.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para contratar y obligarse y, especialmente, para el otorgamiento del presente Contrato de Arrendamiento de la Parcela ____ de los denominados “HORTS SOCIALS D'OLOCAU”, y en consecuencia:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Incoado expediente para la adjudicación de los huertos sociales denominados “HORTS SOCIALS D'OLOCAU” situados en las parcela municipal 17 del Polígono 32, el Ayuntamiento de Olocau aprueba las correspondientes BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO dichos Huertos Sociales, mediante RESOLUCIÓN de ALCALDÍA, siendo objeto de información pública mediante tableros de anuncios, web municipal www.olocau.es, bandos y publicidad.

SEGUNDO.- Tras la tramitación que consta en el expediente, mediante sorteo público entre los solicitantes admitidos celebrado con fecha _____ en

, D./Dña. _____ resulta adjudicatario/a de la parcela ____ de los Huertos Sociales objeto de licitación. La superficie de la parcela es aproximadamente de ____ m².



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

TERCERO.- Sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato de Arrendamiento de terrenos, cuyo derecho de uso corresponde al Ayuntamiento de Olocau, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Contrato la cesión temporal y gratuita del uso de la parcela nº ____ de los denominados “HORTS SOCIALS D'OLOCAU”, con derecho de uso del Ayuntamiento de Olocau, a _____ para que éste lo destine a cultivos hortícolas o florales. Su situación y estado es conocido y aceptado por ambas partes.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia del arrendamiento se establece en 2 años, a contar desde el otorgamiento del mismo, que podrá ser prorrogado.

TERCERA.- La cesión de uso se realiza a título gratuito.

CUARTA.- El presente contrato administrativo en modo alguno afectará a la titularidad patrimonial de la parcela objeto de cesión. Teniendo en cuenta el carácter gratuito y temporal de las cesiones de uso objeto de este procedimiento, el Ayuntamiento de Olocau, sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en las bases, se reserva el derecho a dar por finalizada dicha cesión de uso, en cualquier momento, sin indemnización alguna, mediante resolución debidamente motivada y por escrito, con una antelación mínima de dos meses.

QUINTA.- En ningún caso el ARRENDATARIO podrá realizar transmisión alguna a terceros de cualesquiera derechos sobre la parcela objeto del presente documento; del mismo modo que queda terminantemente prohibida la práctica de cualquier tipo de inscripción en Registro público o privado.

SEXTA.- El presente contrato se resolverá:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
2. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
3. A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.
4. En cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento de Olocau, con al menos dos meses de antelación.

SÉPTIMA.- Resuelto el presente contrato por cualquiera de los medios posibles, se restablecerá al Ayuntamiento de Olocau el derecho de uso de dicha parcela, que deberá conservar el mismo estado y características que a la firma del presente documento.

OCTAVA.- El arrendatario conoce y acepta las normas de uso y funcionamiento de los Huertos Sociales, las prohibiciones expresas, las normas de uso referentes a las parcelas y los cultivos, el procedimiento sancionador, las causas de pérdida de la condición de usuario del Huerto Social, así como los órganos de los mismos (Comisión de Seguimiento y Asamblea de Usuarios/as)



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

NOVENA.- En todo caso, los nuevos elementos con que cuente la propiedad para su mejor conservación, así como los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, quedarán en derecho de uso del Ayuntamiento de Olocau, al término de la cesión de uso convenida, sin derecho a indemnización alguna por parte del ARRENDATARIO.

DÉCIMA.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado en el presente contrato, las partes acuerdan establecer un mecanismo estable de contacto e intercambio de información, para lo cual acuerdan realizar cuantas reuniones sean necesarias, preferentemente canalizadas a través de la Asamblea de Usuarios/as y la Comisión de seguimiento.

UNDÉCIMA- La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS: "HORTS SOCIALS D'OLOCAU".

DÉCIMOTERCERA.- Ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, determinándose que toda controversia judicial derivada de este contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Valencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL ARRENDATARIO,

Fdo.: Antonio Ropero Morales

Fdo.: _____

EI SECRETARIO – INTERVENTOR,

Fdo.: Vicente A. Vidal Fornás